



Ref.: RDM

**Resolución 2310/2025, de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, por la que se convoca para el año 2025 la subvención regulada en la Orden PID/77/2025, de 28 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento embarcado en los vehículos compatible con el Sistema de Movilidad Integral Regional utilizado por la Dirección General de Infraestructuras.**

**Antecedentes de hecho.**

Primero. Con fecha 9 de diciembre de 2025, la Dirección General de Infraestructuras emite propuesta de convocatoria, para el año 2025, de la subvención regulada en la Orden PID/77/2025, de 28 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento embarcado en los vehículos compatible con el Sistema de Movilidad Integral Regional utilizado por la Dirección General de Infraestructuras.

Segundo. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 09.02.4411.770.03, del ejercicio 2025.

Tercero. La Resolución 40, de 11 de diciembre de 2025, del Interventor General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la que se autoriza la entrada de documentos de contable en fecha posterior a la prevista en el artículo 4 de la Orden HGS/50/2025, de 29 de agosto, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2025, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos.

Cuarto. El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada en la Consejería de Política Local, Infraestructura y Lucha contra la Despoblación de fecha 19 de diciembre de 2025.

**Fundamentos de derecho.**

Primero. La Orden PID/77/2025, de 28 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento embarcado en los vehículos compatible con el Sistema de Movilidad Integral Regional utilizado por la Dirección General de Infraestructuras.

Segundo. La Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/147206	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1193140
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinto. El artículo 6 del Decreto 57/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, y sus funciones, en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo la anterior, el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

### Resuelve

Primero. Aprobar el gasto por importe total de cien mil euros (100.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 09.02.4411.770.03, destinado a la convocatoria de ayudas para la adquisición de equipamiento embarcado en los vehículos compatible con el Sistema de Movilidad Integral Regional utilizado por la Dirección General de Infraestructuras.

Segundo. Convocar la subvención de ayudas para la adquisición de equipamiento embarcado en los vehículos compatible con el Sistema de Movilidad Integral Regional utilizado por la Dirección General de Infraestructuras.

Tercero. La Orden PID/77/2025, de 28 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento embarcado en los vehículos compatible con el Sistema de Movilidad Integral Regional utilizado por la Dirección General de Infraestructuras, contiene las bases reguladoras, que se resumen en los siguientes apartados:

1. Objeto subvencionable: De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de las bases reguladoras, la actuación objeto de ayuda es la adquisición de equipamiento embarcado en los vehículos compatible con el Sistema de Movilidad Integral Regional utilizado por la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación del Gobierno de La Rioja.

A estos efectos, la ayuda se prestará por la instalación y puesta en marcha en cada autobús de un equipamiento capaz de realizar simultáneamente las funciones de Sistema de Ayuda a la Explotación y ticketing.

2. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas concesionarias que, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, estén prestando un servicio público de transporte regular de uso general de viajeros de titularidad del Gobierno de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/147206	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1193140
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Los beneficiarios de estas ayudas deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de La Rioja, tanto en el momento de la concesión de la subvención como en el del pago de la misma.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas físicas o jurídicas en las que concurra alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, tampoco podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas o jurídicas que hayan obtenido otra ayuda para la misma finalidad otorgada por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Gastos subvencionables. Cuantía y condiciones: La cuantía de las ayudas será de 2.500 euros por cada equipamiento embarcado adquirido, IVA no incluido, con un máximo de un dispositivo por cada vehículo adscrito a la concesión o contrato de concesión de servicio público.

La descripción y características concretas del equipamiento embarcado que ha de instalarse en los autobuses se encuentra detallado en el Anexo I de este texto.

Las empresas beneficiarias deberán continuar siendo concesionarias del contrato de servicio público regular de viajeros que dio lugar a la ayuda en el momento de la resolución de concesión, y durante al menos dos años desde dicha fecha.

En caso contrario, se modificará la resolución de concesión, iniciándose un procedimiento de reintegro parcial o total de la misma, por pérdida sobrevenida del derecho al cobro de la ayuda, que será proporcional al tiempo que reste hasta llegar a dos años desde la fecha de la resolución de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Procedimiento de concesión: La ayuda descrita se concederá en régimen de concesión directa.

5. Solicitud y documentación exigida:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/147206	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1193140	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

- a) Plazo de presentación de las solicitudes de subvención y de la documentación exigida en el artículo 5 de la Orden PID/77/2025, de 28 de noviembre: 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la Resolución.
- b) Modelo: Los modelos normalizados de solicitud y cualquier otra documentación exigible, estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org](http://www.larioja.org)) en el aparato Oficina Electrónica, en el Área Temática Transportes.
- c) Modo de presentación: La solicitud electrónica, junto con la documentación, se dirigirá a la Dirección General con competencias en materia de transportes a través del Registro electrónico de la Administración de La Rioja, ([www.larioja.org](http://www.larioja.org)), dentro del apartado Sede Electrónica, Área Temática Transportes.

La solicitud de ayuda implicará la autorización de las personas interesadas para que la Administración Regional pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesario para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. Subsanación de solicitudes: Cuando se adviertan defectos o resulten incompletas las solicitudes de ayudas, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que le será notificada, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Infraestructuras realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse el órgano competente, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en este trámite, o en cualquier otro, se estará a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Instrucción: El titular de la Dirección General con competencia en materia de transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con las especificidades que se concretan en los apartados siguientes.

El procedimiento de concesión directa se realizará por orden riguroso de presentación de las solicitudes, en función de la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de La Rioja. En el caso de que la solicitud deba ser subsanada, la fecha de recepción de la documentación requerida será la que determine el orden de prelación de la solicitud, siempre y cuando sea conforme y no haya que subsanar nuevamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/147206	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1193140	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o la documentación adicional necesaria para resolver.

Cuando la solicitud se presentase fuera de plazo, pidiera ayudas no incluidas en la convocatoria anual o el solicitante no reuniese los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario, el instructor propondrá la inadmisión de la solicitud al órgano competente para resolver.

La instrucción comprenderá la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por la normativa aplicable.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estime oportunas. No obstante, se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones que en su caso sean aducidas por los interesados se formulará propuesta de resolución definitiva, que expresará el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

8. Resolución de concesión: La concesión de subvenciones se efectuará por resolución motivada del titular de la consejería con competencia en materia de transportes u órgano en quien delegue.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes; transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

La resolución se notificará a los solicitantes de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de la notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el articulado de la citada ley.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones con los requisitos establecidos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

9. Justificación y pago de las ayudas: Se entenderá justificada la subvención con la aportación de la documentación exigida y la acreditación del gasto efectivamente realizado por el solicitante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/147206	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1193140
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

El pago estará condicionado a que el beneficiario no tenga contraídas deudas en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de La Rioja y acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El abono de la subvención se efectuará en un único pago, sin posibilidad de anticipo, una vez justificado el gasto en el tiempo y forma.

10. Control: La Dirección General con competencia en materia de transportes podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto al aparato subvencionado y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del mismo.

El importe de la subvención no podrá ser destinado a objeto, ni actividad distinta a la especificada en la resolución de concesión, por lo que la Dirección General competente en materia de transportes podrá requerir a los destinatarios de estas ayudas económicas la documentación relativa a la misma.

La Dirección General competente en materia de transportes comprobará, por los medios que se considere más adecuados, el cumplimiento de las condiciones y los objetivos fijados para la presente línea de subvenciones, así como la veracidad de los datos aportados.

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a la actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con la subvención concedida y a las actuaciones previstas por la legislación vigente, facilitando, a estos efectos, la documentación requerida.

11. Compatibilidades: Estas ayudas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

12. Reintegro de las subvenciones: Procederá el reintegro de las cantidades y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos dispuestos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, siendo competente para instruirlo el titular de la Dirección General con competencia en materia de transportes y para resolverlo el titular de la Consejería con competencia en materia de transportes.

13. Responsabilidad y régimen sancionador: Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/147206	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1193140
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Cuarto. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, artículo 45.1.e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de lo establecido en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 7
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2025/147206	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1193140
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			